



**Nº 025 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 08 JUN. 2011

**VISTOS:**

La carta sin número del 07 de Abril de 2011 remitida por el representante legal de la empresa PRIMAX S. A.; el Informe N° 053-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 03 de Junio de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta sin número del 07 de Abril de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao (GRC) el 13 de Abril de 2011, el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. solicita la aprobación de un Plan de Abandono Parcial de un Tanque de Almacenamiento de Gas Licuada de Petróleo (GLP). Se asigna la Hoja de Ruta N° 010057;

Que, mediante Informe N° 043-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT del 09 de Mayo de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del Plan de Abandono presentado por la empresa PRIMAX S. A. y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 040-2011-GRC/GRRNGMA del 10 de Mayo de 2011 se comunica al titular las observaciones encontradas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 041-2011-GRC/GRRNGMA del 17 de Mayo de 2011 se comunica a la empresa la necesidad de cumplir con la R.M. N° 571-2008-MEM/DM que aprueban los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante carta sin número del 18 de Mayo de 2011, recibida en el Gobierno Regional del Callao el 25 de Mayo de 2011, el titular cumple con levantar todas las observaciones realizadas al Plan de Abandono Parcial. Se asigna la Hoja de Ruta N° 014304;

Que, mediante Informe N° 053-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 03 de Junio de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Abandono presentado por PRIMAX S.A. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Abandono;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





Que, en el artículo 4º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Abandono es el conjunto de acciones para abandonar un área o instalación, corregir cualquier condición adversa ambiental e implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para volver el área a su estado natural o dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. Este Plan incluye medidas a adoptarse para evitar impactos adversos al Ambiente por efecto de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad.;

Que, el Artículo 89º del Decreto Supremo anteriormente citado precisa los términos en que debe realizarse el Plan de Abandono.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

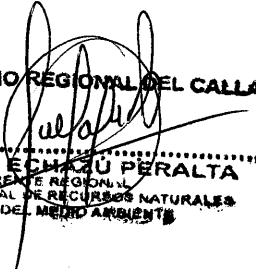
**SE RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Abandono de un (01) Tanque de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de la Planta de Envaso de GLP ubicada en la Calle La Pampilla Mz. 1-4 Lotes 9 – 10, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao. Presentado por el representante legal de la empresa PRIMAX S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del Plan de Abandono no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JULIO ECHAIZ PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
AGENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE